Unidad para las Víctimas

RESOLUCIÓN NÚMERO No 03825 **DEL** 18 OCT. 2024

"Por la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un Contrato con el CONSEJO COMUNITARIO RÍO PALO."

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las que le confiere la Resolución número 00126 del 31 de enero de 2018, modificada por la Resolución número 00974 de 04 de marzo de 2019

CONSIDERANDO

I. Que con el Decreto 1725 de 2012 el Gobierno Nacional adoptó el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, conformado por el *"conjunto de políticas, lineamientos, normas, procesos, planes, instituciones e instancias contenidas en los Decretos números 4800, 4829 de 2011, 0790 de 2012, y las normas que los modifiquen, adicionen o deroguen, así como en los documentos CONPES 3712 de 2011 y 3726 de 2012"*, que definen el cumplimiento de las medidas previstas en la Ley a favor de las víctimas, y las orientaciones presupuestales que atiendan a los principios de sostenibilidad, gradualidad y progresividad que permean su implementación.

II. Que así mismo, para la ejecución del Programa Integral de Reparación Colectiva (P.I.R.C.), el Decreto 1084 de 2015 estableció en el Capítulo 8º, artículos 2.2.7.8.1 a 2.2.7.8.11, una **Ruta para el diseño, elaboración, aprobación, ejecución y seguimiento de los Planes de Reparación Integral Colectiva (En adelante Ruta de Reparación Colectiva), teniendo las siguientes Fases**: **i) Fase de Identificación del Sujeto de Reparación Colectiva, ii) Fase de Alistamiento para iniciar la construcción de los Planes Integrales de Reparación Colectiva, iii) Fase de Diagnóstico o Caracterización de los Daños Colectivos de los Sujetos de Reparación Colectiva, iv) Fase de Diseño y Formulación Concertada del Plan Integral de Reparación Colectiva (P.I.R.C.)**, y v) Fase de Implementación.

III. Que las finalidades de las Fases se describen a continuación:

- Fase de Identificación: tiene como objetivo realizar una descripción inicial del Sujeto de Reparación Colectivo en términos de sus características antes del conflicto armado, los daños ocasionados a estos, su estado actual y los actores que tienen alguna relación con el Sujeto Colectivo.

- Fase de Alistamiento: el objetivo de esta fase es capacitar al Sujeto de Reparación Colectiva y a las entidades de orden territorial y nacional sobre el modelo de reparación colectiva y su responsabilidad frente al mismo teniendo en cuenta las particularidades del Sujeto.

- Fase de Identificación y Diagnóstico del Daño: se tiene como objetivo convocar abiertamente a todos los integrantes del Sujeto de Reparación Colectiva, con quienes se definirá una metodología para la identificación y diagnóstico de los hechos, daños, afectaciones, necesidades y expectativas

de la reparación colectiva. Este proceso quedará consignado en un acta de caracterización del daño colectivo, que será la base para iniciar la fase de diseño y formulación de las medidas de reparación colectiva.

- Fase de Diseño y Formulación concertada del Plan Integral de Reparación Colectiva: Tiene como objetivo definir los componentes y objetivos generales del Plan Integral de Reparación Colectiva para cada Sujeto de Reparación colectiva, así como la construcción del Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC), que se configura como el instrumento de planeación que define y programa la implementación de las acciones que contribuyen a repararlos daños ocasionados al Sujeto.

IV. Que por su parte, el Decreto Ley 4635 de 2011, en el parágrafo 2, del artículo 1 ordena que las medidas de reparación integral deberán ser acordes con los valores culturales de cada pueblo y comunidad garantizando el derecho a identidad cultural, a la autonomía, a su derecho propio en pro del principio constitucional de pluralismo étnico y cultural. Una forma ideal para cumplir con esta disposición legal es permitir que los Sujetos Colectivos sean quienes desarrollen las acciones de su Plan de Reparación Colectiva (P.I.R.C.) de acuerdo con sus usos, costumbres y prácticas ancestrales.

V. Que el artículo 4 de la Ley 2294 de 2023, PLAN DE DESARROLLO, establece como uno de sus ejes transversales la "PAZ TOTAL", entendida como "***una apuesta participativa, amplia, incluyente*** *e integral para el logro de la paz estable y duradera, con garantías de no repetición y de seguridad para todos los colombianos; con estándares que eviten la impunidad* ***y garanticen en el mayor nivel posible los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación.****(...)* ***Busca transformar los territorios, superar el déficit de derechos económicos, sociales, culturales, ambientales****, y acabar con las violencias armadas, tanto aquellas de origen sociopolítico* ***como las que están marcadas por el lucro, la acumulación y el aseguramiento de riqueza. Este eje tendrá presente los enfoques de derechos de género, cultural y territorial.",*** **por lo que potenciar a las Víctimas mediante instrumentos que permitan intensificar la participación en su propia reparación, se constituye como una aplicación clara de este eje, en especial con las víctimas susceptibles de un enfoque étnico, cultural y territorial como lo son los Sujetos Colectivos Afrocolombianos.**

VI. Que a su vez, la Subdirección de Reparación Colectiva de la U.A.R.I.V. dentro del Plan de Acción de la Entidad, tiene como objetivo No. 1 "*Adelantar acciones integrales de prevención, atención, asistencia humanitaria, retornos, reubicaciones sostenibles y* ***reparación transformadora de las víctimas*** *individuales* ***y colectivas****, con enfoque territorial, diferencial y de centralidad en las víctimas,* ***disminuyendo los rezagos históricos, promoviendo su fortalecimiento comunitario, estabilidad socioeconómica y autonomía, para lograr el acceso efectivo y pleno de sus derechos y la reconstrucción de sus proyectos de vida",*** siendo parte de sus resultados institucionales el lograr ***"Víctimas y Sujetos de Reparación Colectiva reparados integralmente con enfoque diferencial"****,* para lo cual se tienen como actividades para desarrollar en el

"Por la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un Contrato con el CONSEJO COMUNITARIO RÍO PALO."

2024 *"Formular y concertar Planes de Reparación Colectiva con Sujetos de Reparación Colectiva"*, estableciéndose como indicadores de esta actividad *"Número de sujetos de reparación colectiva étnicos con ficha de identificación cargada en el sistema de información."*, *"Número de sujetos de reparación colectiva étnicos con informe de cierre de fase de alistamiento finalizado."*, *"Número de sujetos de reparación colectiva no étnicos con informe de cierre de fase del diagnóstico del daño finalizado."*, *"Número de sujetos de reparación colectiva étnicos con fase de caracterización del daño finalizada."* y *"Número de sujetos de reparación colectiva étnicos con informe de cierre de fase de diseño y formulación del PIRC finalizada."*, para los cuales su fórmula de cálculo se ve representada en la totalización del número de Sujetos de Reparación Colectiva Étnicos que hayan completado con el correspondiente requisito del indicador, constituyéndose por tanto, su unidad de medida en numérica.

VII. Que en ese sentido, la Subdirección de Reparación Colectiva de la UNIDAD, requiere realizar actividades que permitan el desarrollo de las Fases que propenden por la materialización de los Planes Integrales de Reparación Colectiva.

VIII. Que en desarrollo de esta misión la Subdirección de Reparación Colectiva de la Unidad ha desplegado múltiples estrategias para atender a cada uno de los Sujetos de Reparación Colectiva, pero teniendo en cuenta situaciones particulares de cada Sujeto, inconvenientes logísticos, dificultades de acceso a los territorios, los tiempos contemplados para el desarrollo de cada una de las Fases se han extendido en gran medida impactando la posibilidad de construir y consolidar los Planes Integrales de Reparación Colectiva, de manera general con todas las tipologías de sujetos y particularmente con los sujetos étnicos.

IX. Que teniendo en cuenta las dificultades que ha conllevado la atención particular de los Sujetos de Reparación Colectiva, así como las problemáticas asociadas a la intervención por medios externos a las comunidades en cuanto a lo misional y a lo logístico, en especial en Sujetos de Tipología Étnica, la Subdirección de Reparación Colectiva contempló como una estrategia de solución buscar formas de agrupamiento de Sujetos, que compartan aspectos comunes como el territorio, lazos culturales, y respetando las propias formas de organización de los Sujetos Étnicos, encontrando que estos sujetos cuentan con estructuras de asociación tales como organizaciones de segundo nivel que son asociaciones de Consejos Comunitarios, formas y expresiones organizativas y/u organizaciones de base que agrupan a más de dos (2), inscritas en el Registro Único de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, o que incluso, en tanto hay un nivel divergente en cuanto al nivel organizativo entre Consejos Comunitarios, contando algunos con un nivel de organización y experiencia superior, los Consejos Comunitarios menos desarrollados han optado por delegar su representación a los Consejos con más avance organizacional para aprovechar sus estructuras y experiencia en beneficio propio.

X. Que el apoyo a prestar por parte de estas Organizaciones, Asociaciones o Consejos Comunitarios consistirá principalmente en dos componentes: misional y logístico, los cuales se desarrollarán conforme a los lineamientos técnicos de la Unidad, en respecto de sus lineamientos institucionales para el desarrollo de su misionalidad, pero con la concertación de aspectos particulares atinentes a las características del colectivo de Sujetos, sin que estas concertaciones desatiendan los mencionados lineamientos que estarían bajo Supervisión de la Unidad.

XI. Que por esta razón la Subdirección de Reparación Colectiva procedió a hacer acercamientos con el CONSEJO COMUNITARIO RÍO PALO, el cual es una persona jurídica de Derecho Privado, constituida de conformidad con el artículo 3° y subsiguientes del Decreto 1745 de 1995 y la Ley 70 de 1993, mediante Acta de Constitución y Elección de Junta del Consejo Comunitario, del Municipio de Puerto tejada, Departamento del Cauca, el cual se constituyó el día 11 del mes de septiembre de 2005, identificado con Número de Identificación Tributaria N.I.T 900.138.101-4, inscrito en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, mediante Resolución No. 359 del 21 de octubre de 2020, registro actualizado mediante la Resolución No. 362 del 21 de noviembre de 2023, conforme consta en el Certificado expedido por la Directora de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior del día 18 de septiembre de 2024.

XII. Que el Consejo Comunitario Río Palo desde su creación ha venido trabajando por el desarrollo integral de sus comunidades y cuenta con experiencia en la ejecución de contratos y convenios suscritos con diferentes entidades del orden nacional y territorial con proyectos que le apuestan al desarrollo y al fortalecimiento de las actividades, usos y costumbres de las comunidades, aunado a que cuenta con participación de todos los representantes legales de los 18 Sujetos de Reparación Colectiva (SRC), ubicados en los municipios de Santander de Quilichao, Buenos Aires, Caloto, Corinto, Guachené, Padilla, Suarez, y Villa Rica en el departamento del Cauca.

XIII. Que la priorización de los 18 SRC se realizó con base en el listado de Sujetos de Reparación Colectiva que tenía la Subdirección de Reparación Colectiva al cierre del mes de marzo de 2024. Esta base de sujetos descartó aquellos que ya se encontraban incursos en otros convenios o contratos y se enfocó en 18 sujetos reconocidos desde el año 2015, estos últimos para optimización de costos por enfoque territorial y que pueden ser atendidos por la misma capacidad instalada para aquellos focalizados. La propuesta aborda sujetos atrasados en la ruta de formulación del Plan Integral de Reparación Colectiva por casi 9 años que no han avanzado en la formulación de su Plan Integral de Reparación Colectiva.

XIV. Que en razón a todo lo mencionado, se considera pertinente adelantar los trámites para la suscripción de un Contrato con el CONSEJO COMUNITARIO RÍO PALO, con la finalidad de que este ayude a mejorar la respuesta institucional de la Unidad en cuanto a atención de los Sujetos de Reparación

"Por la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un Contrato con el CONSEJO COMUNITARIO RÍO PALO."

Colectiva, apoyando a la misma en el desarrollo de las Fases de Identificación, Alistamiento, Caracterización del Daño, Diseño y Formulación de la Ruta de Reparación Colectiva, en los Sujetos de Reparación Colectiva de las comunidades negras que se relacionan a continuación:

ID	Nombre	Municipio	Población
574	CONSEJO COMUNITARIO RIO CAUCA	BUENOS AIRES	1.620
429	COMUNIDAD SANTAFRO REPRESENTADA POR EL CONSEJO COMUNITARIO SANTAFRO	CALOTO	1.450
431	CONSEJO COMUNITARIO DE NEGRITUDES DE YARUMITO	CALOTO	2.950
437	CONSEJO COMUNITARIO QUEBRADA QUITACALZON	CALOTO	1.200
452	CONSEJO COMUNITARIO CORREGIMIENTO DE CENTRO DE CALOTO EN REPRESENTACION DE LA COMUNIDAD DEL CORREGIMIENTO DE CENTRO DE CALOTO, ASENTADA EN LAS VEREDAS DE LA ARROBLEDA, CRUCERO DE GUALI, BODEGA ARRIBA, SAN JACINTO, LA DOMINGA, CIENAGA HONDA CENTRO **PANDAO**	CALOTO	4.950
445	CONSEJO COMUNITARIO JAGUAL LA MARIA	CORINTO	1.400
449	CONSEJO COMUNITARIO VEREDA LA PAILA Y BARRIOS DEL MUNICIPIO DE CORINTO EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA PAILA	CORINTO	550
447	CONSEJO COMUNITARIO RIVERAS DEL RIO PALO EN REPRESENTACIÒN DE LA COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA DE RIVERAS DEL RIO PALO	GUACHENÉ	4.100
451	CONSEJO COMUNITARIO BRISAS DEL RIO PALO EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BRISAS DEL RIO PALO	GUACHENÉ	1.350
628	CONSEJO COMUNITARIO ZANJON DE POTOCÓ DE GUACHENE	GUACHENÉ	7.240
439	CONSEJO COMUNITARIO DE JUAN JOSE NIETO	PADILLA	3.500
446	COMUNIDAD DE SEVERO MULATO	PADILLA	2.352
430	COMUNIDAD DE LA CUENCA DEL RIO QUEBRADA, REPRESENTADA POR EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RIO LA QUEBRADA	SANTANDER DE QUILICHAO	2.359
434	COMUNIDAD DE LAS BRISAS	SUÁREZ	640
435	COMUNIDAD DE BELLAVISTA REPRESENTADA POR EL CONSEJO COMUNITARIO BELLAVISTA	SUÁREZ	1.609
473	CONSEJO COMUNITARIO PURETO EN REPRESENTACION DE LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES DE LA VEREDA PURETO DEL CORREGIMIENTO AGUA CLARA	SUÁREZ	1.757
450	CONSEJO COMUNITARIO TERRITORIO Y PAZ EN REPRESENTACIÒN DE LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES ASENTADAS EN EL CORREGIMIENTO JUAN IGNACIO Y LAS VEREDAS CANTARITO, PRIMAVERA Y QUIEBRA PATA	VILLA RICA	2.950
448	COMUNIDAD NEGRA MINDALA	SUÁREZ	2.545
TOTAL POBLACIÓN			**44.522**

XV. Que la necesidad de contratación fue aprobada por el Comité de Contratación del 15 de octubre de 2024 y acogida por el ordenador del gasto en la misma fecha.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar procedente y justificada la contratación directa, correspondiente a la suscripción de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS con el CONSEJO COMUNITARIO RÍO PALO, cuyo objeto es *"Contratar la prestación de servicios para apoyar el desarrollo de las Fase de Identificación, Alistamiento, Caracterización del Daño, Diseño y Formulación del Programa de Reparación Colectiva en los Sujetos de Reparación Colectiva de las comunidades negras que*

Unidad para las Víctimas

RESOLUCIÓN NÚMERO 03825 **DEL** 16 OCT. 2024

"Por la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un Contrato con el CONSEJO COMUNITARIO RÍO PALO."

habitan el territorio de los municipios de Santander de Quilichao, Buenos Aires, Caloto, Corinto, Guachené, Padilla, Suarez, y Villa Rica en el departamento del Cauca."

ARTÍCULO SEGUNDO. VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: El valor estimado del contrato de prestación de servicios es por la suma de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/C ($2.192.824.300),** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presupuesto oficial previsto para la celebración del presente contrato se pagará con cargo el certificado de disponibilidad presupuestal número 220224 del 10 de julio de 2024.

ARTÍCULO CUARTO. Las condiciones de las partes que suscriban el contrato, están fundamentadas en lo dispuesto en el literal m) del numeral 4 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 2160 de 2021 que establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales y los consejos comunitarios es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. Los estudios, documentos previos y anexos del contrato a celebrar se pueden consultar en SECOP II: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE e igualmente en el Grupo de Gestión Contractual de la Secretaría General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. en la carrera 85D No. 46A-65 piso 5 Complejo Logístico San Cayetano.

ARTÍCULO SEXTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no proceden recursos por la vía gubernativa, conforme a lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., 16 OCT. 2024

YURY HELTMHUR GARCÍA TORRES
SECRETARIO GENERAL

Proyectó: Linda Vanessa Peña Guerrero - Abogada Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Patricia Abril Ospitia – Abogada Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Laura Andrea Eslava Patarroyo – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual